

AÑO XXXIV

NUM. 8

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 22 de Febrero de 1946



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 623 — Apartado 61  
TETUAN

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al **Sr. Administrador**



# INDICE

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

<b>DECRETO VISIRIAL</b> autorizando para instalar en Castillejos una fábrica de crin vegetal a don José Tellez Granados ... ..	185
<b>DECRETO VISIRIAL</b> anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número ciento veintitrés, propiedad del Majzen, sito en la Avenida del General Primo de Rivera de Larache (Texto rectificado) ... ..	186

## Alta Comisaría de España en Marruecos

### Delegación General

<b>Sección de Personal.</b> —Índice de Disposiciones ... ..	187
Anuncios de concurso ... ..	188
Aviso ... ..	190
Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración.— Balance expresivo de la situación económica de la Sociedad correspondiente al mes de Diciembre de 1943 ... ..	190

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Inspección de Entidades Municipales

Concurso de traslados ... ..	191
------------------------------	-----

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio de Minas.—Anuncios ... ..	192
Inspección de Industrias.—Avisos ... ..	193
Avisos ... ..	194

## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Inspección de los Servicios de Correos.—Concurso para contratar la confección y entrega en Tetuán de un millón ochocientos mil sellos de correos.—Emisión 1946—Pro-Tuberculosos ...	195
---	-----

## Anexo al número 8

Registro de Inmuebles ... ..	72
Administración de Justicia.—Edictos ... ..	84
Cédulas de citación ... ..	87
Requisitorias ... ..	88

## TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción .....	40'00
Número suelto, año corriente .....	2'00
Número suelto, año atrasado .....	2'50

## ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes) ..	200.—Ptas.
A media íd. íd. ( íd. íd. íd. ) ..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes) .....	100.— »
A media íd. íd. ( íd. íd. íd. ) .....	60.— »

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción) .....	125.—Ptas.
A media íd. ( íd. íd. ) .....	65.— »
A cuarto íd. ( íd. íd. ) .....	30.— »

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

## Administración Pública del Protectorado

**DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar en Castillejos una fábrica de crin vegetal a don JOSE TELLEZ GRANADOS**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia presentada por don José Tellez Granados, en demanda de autorización para instalar en Castillejos una fábrica de crin vegetal y cuyo detalle obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación, y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

### **Decretamos:**

Autorizar la instalación de referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>) Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.<sup>a</sup>) Para la recogida del palmito será imprescindible la obtención de la oportuna concesión por parte del Servicio de Montes.

3.<sup>a</sup>) La fábrica como manufactura de crin vegetal quedará bajo la inspección del personal técnico de la Inspección de Industrias en cumplimiento del Reglamento de Estadística y Policía Industrial de 27 de febrero de 1943.

4.<sup>a</sup>) El plazo de instalación no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de este Decreto Visirial.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Safar de 1365 (corespondiente al 10 de

enero de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 10 de enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**DECRETO VISIRIAL** anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir núm. 123, propiedad Majzen, sito en la Avenida del General Primo de Rivera de Larache (Texto rectificado)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Mejzen y de las Colectividades Indigenas de fecha 30 de Rabia de 1.º de 1.353 correspondiente al 2 de julio de 1.935.

Debidamente asesorados por los Organismo Competentes de la Nación Protectora, y

Al propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se anuncia los trabajos de deslinde del terreno para construir número 123 propiedad del Majzen, situado en la Avenida del General Primo de Rivera de Larache, con una superficie de 258,86 m. cuadrados siendo sus límites los siguientes: frente: Avenida del General Primo de Rivera; fondo: propiedad de don Blas Bustamente; derecha entrando: calle Teniente Coronel Unceta; izquierda entrando: terreno Majzen número 122.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y tres días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Hiyya de 1364 (correspondiente al 27 de noviembre de 1945).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho **Ahmed El Ha-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 27 de Noviembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**



# Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### BAJAS

**Acuerdo de fecha 8 de febrero de 1946**, concediendo el cese a voluntad propia al Veterinario provisional de los Servicios de Ganadería de la Zona don **Antonio Raposo Bajo**, con efectos de 28 de enero pasado.

**Acuerdo de fecha 8 de febrero de 1946**, concediendo el cese a voluntad propia en esta Administración al Périto Agrícola don **Leopoldo Pombo Sánchez**.

**Acuerdo de fecha 9 de febrero de 1946**, decretando el cese por fallecimiento del Sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona, Sid **Mohammed Ben Alí Jeje**.

### EXCEDENCIAS

**Decreto Visirial de fecha 8 de febrero de 1946**, acordando el pase a la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo don **Marcelino del Moral Agudo**, con efectos de 1.º de febrero.

**Decreto Visirial de fecha 11 de febrero de 1946**, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", al Sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona Sid **Abdeslam Ben Kihar Ben Mizlan**.

### NOMBRAMIENTOS

**Acuerdo de fecha 11 de febrero de 1946**, nombrando Veterinario provisional de los Servicios de Ganadería de la Zona a don **Gustavo Jiménez Alarcón**.

**Acuerdo de fecha 11 de febrero de 1946**, nombrando Veterinario provisional de los Servicios de Ganadería de la Zona a don **Isidoro Sánchez Vega**.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

**Acuerdo de fecha 13 de febrero de 1946**, concediendo un cuarto quinquenio en la cuantía de 400 pesetas al Intérprete Auxiliar de Primera Clase, grupo c) "a extinguir" don **José García Pérez**, con efectos de 1.º de agosto de 1945.

**REPOSICIONES**

**Decreto Visirial de fecha 8 de febrero de 1946**, acordando como consecuencia de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de fecha 27 de noviembre de 1945, la reposición en esta Administración de Si **Mohammed Ben Radi Hasnau**, y nombrándolo Conductor de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores Automovilistas de la Zona.

**Decreto Visirial de fecha 8 de febrero de 1946**, acordando como consecuencia de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de fecha 27 de noviembre de 1945, la reposición en esta Administración de don **Nicasio Martínez Pérez**, nombrándole Conductor Automovilista de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores de la Zona.

**Decreto Visirial de fecha 8 de febrero de 1946**, acordando como consecuencia de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de fecha 27 de noviembre de 1945, la reposición en esta Administración de Sid **Hamed Ben Soliman Chau**, nombrándole Guarda Forestal del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona.

Tetuán, 18 de febrero de 1946.

---

**A N U N C I O**

**de concurso para la provisión de una plaza de Ayudante del Servicio de Obras Públicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos**

Vacante una plaza de Ayudante del Servicio de Obras Públicas en la Zona, dotada con el haber anual de SIETE MIL DOSCIENTAS pesetas de sueldo y SIETE MIL DOSCIENTAS pesetas de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias, se proveerá por concurso de méritos mediante las condiciones siguientes:

Primera.—Podrán acudir a este concurso los que acrediten estar en posesión del Título nacional de Ayudantes de Obras Públicas, en activo, excedentes o expectación de ingreso en el Cuerpo, que gocen de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo y no hayan sido objeto de sanción por su conducta política social, debiendo tener la categoría de Jefe de Negociado de Tercera Clase y sueldo de 7.200 pesetas, que es igual a la que se anuncia.

Segunda.—Las solicitudes se cursarán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas que podrá informar al cursar las instancias sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

Tercera.—A las instancias deberán acompañar:

a) El certificado relativo a estar en posesión del Título indicado.  
 b) Copia certificada del resultado de la depuración y certificado del Gobierno Civil y Delegado Provincial de Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. relativas a la buena conducta y leal adhesión al Movimiento Nacional del solicitante.

c) Los interesados deberán presentar además los documentos que juzguen precisos para justificar los méritos que estimen convenientemente alegar.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución del Concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión entre mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificante precisos.

Tetuán, 18 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

## A N U N C I O

### DE CONCURSO PARA LA PROVISION DE LAS PLAZAS DE FISCALES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE VILLA SANJURJO Y CHAUN, DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS.

Vacantes las plazas de Fiscales de los Juzgados de Paz de Villa Sanjurjo y Chauen, se anuncia su privisión por el sistema de concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los Fiscales que ocupan las citadas plazas percibirán un haber anual de siete mil pesetas de sueldo más otras siete mil pesetas, también anuales, en concepto de gratificación.

2.ª Solo podrán concurrir al presente concurso los funcionarios de la correspondiente carrera de la Nación Protectora con categoría de Fiscales Comarcales.

3.ª Las correspondientes solicitudes, debidamente documentadas, deberá tener entrada en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín del Estado.

4.ª Deberá acompañarse inexcusablemente a la oportuna solicitud la siguiente documentación, además de aquella otra que los interesados estimen oportuna en justificación de méritos especiales que pudiera alegar:

a) Certificado de la Delegación Provinsial de F. E. T. y de las JONS que justifique su adhesión al Movimiento Nacional. 1

b) Certificado o copia legalizada del mismo, de que ha sido depurado sin sanción alguna, o en su defecto justificar el ingreso en el Cuerpo con posterioridad a la última depuración que se haya efectuado.

c) Certificado médico, que acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.

5.ª Se tendrá en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 a favor de los Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., para la provisión de plazas en la Administración del Majzen. A este fin los solicitantes deberán indicar en su instancia el turno en el que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Tetuán, 15 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.



### **A V I S O**

Examinado el Guardian de Prisiones don Jesús Gómez Guerrero, con el fin de determinar su aptitud para el desempeño del cargo y ser colocado en el lugar que en el escalafón del Cuerpo de Prisiones del Protectorado le corresponda, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Reglamento de los Servicios Penitenciarios de la Zona, aprobado por Dahir de 10 de septiembre de 1942, ha merecido la calificación de apto.

Tetuán, 18 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.



### **Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona**

**BALANCE** expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de **DICIEMBRE** de 1943.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 30 de noviembre de 1943 ... ..	85.222'54 pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa ... ..	100.000'— "
Anticipos reintegrables a los Asociados ... ..	100.245'13 "
<b>Total ... ..</b>	<b>285.467'67 "</b>

**INGRESOS**

Por recaudación cuotas de asociados ... ..	20.914'09	"
Por amortización de anticipos reintegrables ... ..	6.529'34	"
Por subvención de la Hacienda Jalfiana ... ..	7.500,—	"
Por intereses de la C/C de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	353'47	"
	<hr/>	
Total ... ..	35.296'60	"

**SALIDAS**

Por alquiler del local para oficina ... ..	75'—	"
Por haberes del Auxiliar de Secretaría, noviembre y diciembre ... ..	500'—	"
Por pensiones de inutilidad física ... ..	541'64	"
Por "auxilio por defunción" ... ..	7.500'—	"
Por anticipo reintegrable a los asociados ... ..	5.289'—	"
Por educación e instrucción de huérfanos ... ..	720'80	"
	<hr/>	
Total ... ..	14.626'44	"

**RESUMEN**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán ... ..	105.893'—	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa ... ..	100.000'—	"
Anticipos reintegrables a los Asociados ... ..	99.004'79	"
	<hr/>	
Total ... ..	304.897'79	"

Tetuán, 31 de diciembre de 1943.--El Secretario Contador, **Rafael Cañero y Gómez**.--V.º B.º: El Presidente, **A. Saavedra**.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Inspección de Entidades Municipales

#### CONCURSO DE TRASLADO

Vacantes los cargos de Secretarios-Interventores de Fondos de las Corporaciones Locales que a continuación se citan, se anuncia su provisión en concurso de méritos, —entre los que la antigüedad será

solo uno de tantos a tener en cuenta—, al que podrán concurrir los Oficiales del Cuerpo Administrativo Municipal de las categorías correspondientes a las asignadas a cada una de las citadas vacantes, con la única excepción del personal femenino.

<b>Cargos</b>		<b>Categoría</b>
Secretario-Interventor de Fondos de Castillejos ... ..		Oficial 1.º
" " " " de Targuist ... ..		Oficial 1.º
" " " " de Río Martín ... ..		Oficial 1.º
" " " " de Rincón del Medik ...		Oficial 2.º
" " " " del Zaio ... ..		Oficial 2.º
" " " " de Monte Arruit ... ..		Oficial 3.º
" " " " de Zeluan ... ..		Oficial 3.º
" " " " de Karia de Arkemán ...		Oficial 3.º
" " " " de Puerto Capaz ... ..		Oficial 3.º

Las papeletas de petición, en un único ejemplar, se dirigirán por conducto reglamentario a la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas), en el plazo de veinte días a contar de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 11 de Febrero de 1946.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
**Manuel Larrea.**

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### SERVICIO DE MINAS

#### ANUNCIO

En cumplimiento del Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes, a contar de la publicación de este ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso minero de Investigación número mil sesenta y cuatro, solicitado por don Argimiro Gómez-Martín, en el lugar denominado Anjeñlain de la cabila de Mazuza, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, procediendo si hay lugar a ello, a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días, a contar de la publicación de este ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar el depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ocasionen dichas operaciones facultativas, para lo que será debidamente comunicado el presupuesto provisional reglamentario.

Tetuán, 12 de Febrero de 1946.—El Delegado de Economía, **Tomás García Figueras.**

**SERVICIO DE MINAS****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes a contar de la publicación de este ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de los Permisos mineros de Investigación siguientes:

Permiso número 1.065, solicitando por Antonio Reyes Romero, en el lugar denominado Ensaoden y otros de las cabilas de Beni Sicar y Beni Sidel, con una superficie de 1.600 hectáreas.

Permiso número 1.066, solicitado por don Argimiro Gómez Martín, en el lugar denominado Monte Charrenes, de la cabila de Beni Sicar con una superficie de 1.600 hectáreas.

Permiso número 1.067, solicitado por don Argimiro Gómez Martín, en el lugar denominado Tisgit y otros, de la cabila de Beni Bugafar, con una superficie de 1.600 hectáreas.

En el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Zona, deberán los interesados consignar el depósito de las cantidades necesarias para sufragar los gastos que ocasionen dichas operaciones facultativa, para lo que les será debidamente comunicado el presupuesto provisional reglamentario.

Tetuán, 18 de Febrero de 1946.—El Delegado de Economía, **Tomás García Figueras**.

**INSPECCION DE INDUSTRIAS****AVISO****Extracto de petición nueva industria**

Peticionario: Don Andrea Lupo.

Objeto de la industria: Fabricación de crin vegetal.

Capacidad de producción: 800 Tm. anuales.

Emplazamiento: Km. 25 Carretera Tánger y Rabat.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 13 de Febrero de 1946. — El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.—V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

**A V I S O****Extracto de petición nueva industria**

Peticionario: Don Manuel Alcalá Pérez.

Objeto de la industria: Fabricación de envases de cartón, bolsas de papel, impresos y toda clase de etiquetas.

Emplazamiento: Tetuán.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 13 de Febrero de 1946. — El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.—V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

**A V I S O**

Se prorroga hasta las 12 horas del día 15 de marzo el plazo para la presentación de proposiciones para la subasta del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales de Gomara (Sección de Bab-Taxiat, Anasar, Bab-Bessen y Akan-Keben) y por lo tanto se entiende modificada en este sentido la condición 5.ª del pliego publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 3 correspondiente al 18 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 14 de febrero de 1946.—El Delegado de Economía, Industria y Comercio, **Tomás García Figueras**.

**A V I S O**

En el Pliego de Condiciones publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 3 de 18 de enero de 1946, para la subasta del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales del Rif Central (Sector Yebel Aarg-Tidiguin y parte de Tizzi Ifri, no adscrita a la Serrería de Iguermalet) calculada en cuatro mil quinientos metros cúbicos anuales durante los años 1946 al 1955, ambos inclusive, la instancia que deberán presentar los licitadores (condición décima de dicho Pliego) queda rectificadada, debiendo ajustarse al siguiente modelo:

“Don... .. natural de ... .. de nacionalidad ... .. con domicilio en ... .. con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm... y del Pliego de Condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales del Rif (sector Yebel Aars, Tidiguin y parte de Tizzi Ifri no adscrita a la Serrería de Iguermalet) me comprometo a efectuar el aprovechamiento al precio de pesetas

cuarenta (40 pesetas) como asimismo a vender a precios no superiores en Targuist ... .. (en letra) ... .. pesetas, el metro lineal de primera; a ... .. (en letra) ... .. pesetas, el de segunda y a ... .. (en letra) ... .. pesetas el de tercera. Asimismo me comprometo a que la venta al público en Villa Sanjurjo, Puerto Capaz, Cuatro Torres, Villa Nador y Melilla y caso de autorizarse su exportación en Río Martín, Ceuta y Tánger no será superior a ... (en cada una de las poblaciones se citarán los precios máximos de venta al público del metro lineal de primera, segunda y tercera calidad) ... ..

Entendiéndose estos precios sobre el tipo de metro lineal de tablón de 75 x 230 en longitudes inferiores a 4 metros, los largos mayores, me comprometo a servirlos en las plazas mencionadas, con un recargo por metro lineal con arreglo a la siguiente escala:

De 4 a 5 metros ... .. (en letra) ... .. pesetas.

De 6 a 6,5 metros ... .. (en letra) ... .. pesetas.

De 6,5 en adelante, metros (en letra) ... .. pesetas.

Me comprometo al cumplimiento del Pliego de Condiciones que lo regula en el caso de que sea adjudicada la subasta a mi favor"

Al propio tiempo se hace público que el plazo para la celebración de las subastas del aprovechamiento de la posibilidad maderable de los cedrales del Rif Central y la relativa a la misma clase de aprovechamiento de cedrales de Gomara cuyo pliego de condiciones se publicó en el mismo Boletín Oficial núm. 3; se entiende prorrogado para ambas subastas; hasta el día 15 de marzo a las 12 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 14 de febrero de 1946.—El Delegado de Economía, Industria y Comercio, **Tomás García Figueras.**

## **Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones**

### **INSPECCION DE CORREOS**

#### **Concurso para contratar la confección y entrega en Tetuán de un millón ochocientos mil sellos de Correos (Emisión 1946)**

#### **Pro-Tuberculosos**

#### **PLIEGO DE CONDICIONES**

Artículo 1.º—El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Tetuán de 1.800.000 sellos para correo ordinario.—Emisión 1946, Pro-Tuberculosos, para el Servicio de esta Zona de Protectorado.

Artículo 2.º—Podrán tomar parte en este concurso, por si o por medio de representantes legalmente autorizados, a más de las personas y entidades que hasta la fecha hayan abastecido de sellos a la Zona de Protectorado, las fábricas de la Nación Protectora (Oficiales o particulares) y extranjeras, con aptitud legal para contratar.

Artículo 3.º—El Adjudicatario se obliga a imprimir por cualquiera de los procedimientos, que más adelante se detallan, y de acuerdo con los originales que le serán facilitados, los siguientes efectos:

	<u>Valores</u>	<u>Serie</u>	<u>Cantidad</u>
	10 Cts.	A	400.000
	25 Cts.	B	400.000
25 +	5 Cts.	C	250.000
50 +	10 Cts.	D	500.000
90 +	10 Cts.	E	250.000
		Total ... ..	1.800.000

Artículo 4.º—Sobre las cantidades citadas serán confeccionados 700 sellos de cada valor y serie, destinados a dar conocimiento reglamentario de la emisión a la oficina Internacional de la Unión Postal Universal, a las autoridades del Protectorado, Oficinas de Correos y para la formación de álbumes recuerdo de la emisión.—Esta labor complementaria no representará coste adicional alguno.

Artículo 5.º—También y en aumento de las anteriores cantidades, serán impresas dos hojas de cada serie que servirán de pruebas de impresión.

Artículo 6.º—Bajo ningún pretesto o motivo, ni a título de probatura de color, experiencias, recortes, errores ni curiosidades etc, podrán salir de los talleres impresores más sellos que los consignados concretamente en los artículos precedentes; todo el material de esta clase y el inutilizado en curso de fabricación será destruído como se indica en el epigrafe correspondiente y no causara baja o deducción en el material util a entregar. La aparición de sellos distintos a los consignados en los artículos 3.º, 4.º y 5.º dará lugar a las responsabilidades pertinentes contra el adjudicatario.

Artículo 7.º—**CONDICIONES ESPECIALES.**

**PAPEL.**—Se empleara papel extrablancó, de primera calidad cuidadosamente engomado, no pudiéndose aplicar a la totalidad del suministro más que una sola clase de papel, que habrá de ser precisamente idéntica en un todo a las muestras presentadas por el concursante. Las propuestas deberán consignar la procedencia del papel determinando la razón social y dirección de la industria española que lo fabrique.

a fin de que la Jefatura de los Servicios de Correos (Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones) si lo creyera conveniente, puede comprobar el suministro hecho por la fábrica a los talleres impresores y la aplicación dada por éstos habida cuenta del material desechado en curso de fabricación.

**TINTAS.**—Serán fijas, de primera calidad, inalterables a la acción del tiempo;— El concursante presentará con sus propuestas, muestras de los colores que se proponga aplicar, así como oferta de distribución de los mismos a las series respectivas.

**TREPADO.**—**Para los ordinarios.**—Los concursantes presentarán pruebas de la perforación que se propongan realizar. El trepado de las hojas se hará en forma tal que no produzca resaltos ni otras imperfecciones. Las líneas de perforación guardaran entre si una distancia exacta de 25 m/m en sentido horizontal y 40 m/m en el vertical.— Entre ellas y el dibujo de los sellos existirá una distancia uniforme de 2m/m. El centrado y trepado de los sellos será absolutamente perfecto.— **Medidas de las reproducciones:** taladrados, 36 x 21 m/m común para todo el suministro.

**DIBUJO.**— los dibujos originales del Señor Bertuchi, propiedad de la Administración, que pueden consultar los proponentes en la Jefatura de los Servicios de Correos, en Tetuán, a las horas hábiles de oficina hasta la vispera de la celebración del concurso.

**SISTEMA DE REPRODUCCION.**— Por fotograbado, huecograbado, calcografía a cualquier otro procedimiento fotomecánico, cuyas ventajas y perfección serán libremente apreciadas por la Comisión, quien solicitará informes técnicos si lo estima necesario.

**PIE DE IMPRENTA.**—Cada sello consignará el pie en letras mayúsculas de reducido tamaño las leyendas siguientes: Título del dibujo; abreviatura del taller impresor y apellido del autor del dibujo.

**CABECERA DE LAS HOJAS.**—En la parte superior de los hojas constará la leyenda común para toda la emisión: "Servicios de Correos de la Zona de Protectorado Español en Marruecos.— Emisión 1946.— Pro-Tuberculosos" en una sola línea y debajo de esta 50 ó 100 sellos de ..... Pts, con las variantes que impongan los distintos colores.— Sellos.—Correos — Marruecos.— Protectorado Español.—Sobretasa.— Pro-Tuberculosos.

**NUMERACION.**—Al respaldo de cada sello se consignará un número igual para todos los de la hoja, que será el mismo que figure en la cabecera del anverso de dicha hoja.

A la izquierda de la leyenda se imprimirá mecánicamente y en ningún caso con numerador a mano, la numeración correspondiente a cada una de las series que se indicarán con el número uno siguiendo correlativamente hasta el que corresponda a la última hoja. A la núme-

ración se antepondrá una letra serial distinta para cada color aplicándose desde la A hasta la E.—Las hojas de prueba de impresión referidas más adelante serán numeradas 00.000 ó 000.000, según la capacidad del numerador empleado.—Las correspondientes a los 700 sellos para necesidades del servicio, llevarán solamente la letra serial.

**TAMAÑO DE LAS HOJAS.**— Las hojas impresas con todos los pormenores relatados, constarán cada una de 50 ó 100 sellos a elección del proponente y sus dimensiones serán las que correspondan a cada contenido, más un margen blanco en todo el contorno que no excederá de 2 centímetros.

**HOJAS DE PRUEBA DE IMPRESION.**—El adjudicatario se obliga a presentar en la Jefatura de los Servicios de Correos, en Tetuán, quince días antes, por lo menos, a la entrega del material objeto de este concurso, dos hojas de prueba de impresión, en sus colores correctos, de cada serie y color, uno de cuyos ejemplares le será devuelto inmediatamente, consignándose sobre el mismo la conformidad y orden de tirada ó los reparos que tuviese, con arreglo a lo estipulado en este pliego de condiciones, quedando el otro en los archivos del mismo Centro para su comprobación con el material, si procediese la conformidad de las pruebas. Si los reparos que llegue a oponer la Jefatura a las pruebas presentadas no fueran posibles de corregir fácilmente y en corto plazo, el adjudicatario se obligará a destruir los originales y material de impresión, ateniéndose a las decisiones que le comunique la Administración del Protectorado antes de emprender los trabajos.

**EMPAQUETADO Y EMBALADO.** Entre una y otra hoja de sellos se intercalará un papel fino, absorbente, sin ninguna clase de impresión.—Con cada 200 hojas ó 10.000 sellos, ó 20.000 si son de 100 cada una, se formará un paquete de doble envoltura y ambas de papel fuerte impermeable.—Los paquetes estarán cuidadosamente cerrados y lacrados con el sello oficial de los talleres impresores. Sobre la cubierta exterior irá adherida una etiqueta impresa especificando en letra grande bien visible la clase de sellos que contengan; **SERIE A QUE PERTECEN Y LOS NUMEROS PRIMERO Y ULTIMO DE LAS HOJAS QUE ENCIERRA.**—Los paquetes así formados se reunirán en cajas fuertes de madera nueva con forro exterior de hoja de lata, soldados en todos sus bordes para evitar la entrada de humedad en las cajas.

**EXPEDICIONES.** — Se verificará en una o varias partidas a la conveniencia del adjudicatario, bien entendido que la última remesa ha de tener entrada en los Almacenes de la Jefatura de los Servicios de Correos, en Tetuán, dentro del plazo designado para el suministro total.

**DOCUMENTOS.**—Toda la documentación en relación con el suministro se dirigirá al Señor Jefe de los Servicios de Correos de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, en Tetuán, a cuya consignación se harán las expediciones.

**RECEPCION DE MATERIAL.**—Por la Jefatura de los Servicios de Correos se notificará al adjudicatario la recepción conforme ó nó, de su envíos en dichos Almacenes de Tetuán. Las partidas que sean rechazadas por no ajustarse a las condiciones del suministro, quedarán en aquellos almacenes a disposición de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona, que podrá ordenar la destrucción de ellas si los defectos observados no fueran fácilmente subsanables por el adjudicatario en el plazo que se le comuniqué, o siéndolo éste se negase a realizarlos.

Si durante las operaciones de recepción se observásen distintas tonalidades y firmeza del color de las tintas empleadas para una misma serie, dos ó más clases de papel en el material enviado, defectos de engomado, variedad ó falta de uniformidad en los titulares del pie de imprenta ó en las leyendas, imperfecciones del trepado, errores de la numeración, faltas de exacta correspondencia entre la rotulación de los paquetes y su contenido o cualquiera otra diferencia que la Administración de la Zona considere, aparte de las enumeradas, que puedan redundar en perjuicio de los intereses del Majzen; se declarará rechazada toda la partida examinada, con obligación por parte del abastecedor de reponerla dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación que a este efecto se le haga.

Cuando tales diferencias afectasen a más del diez por ciento de la partida llegada a los mencionados Almacenes, se declarará la rescisión del contrato, con pérdida de fianza y derecho a exigir daños y perjuicios al abastecedor.

**Artículo 8.º—TERMINACION DE TRABAJOS E INSPECCION DE LOS MISMOS.—****Destrucciones.**—Todo el material que resulte desechado en curso de fabricación, sea por la causa que fuere, se reunirá en los talleres para proceder a su destrucción ante el delegado que nombre la Alta Comisaría a este efecto. Procederá la comprobación entre el papel recibido en los talleres, el empleado en forma útil en las tiradas y el de desecho. A la terminación de los trabajos quedarán los cilindros, planchas y todo el material de impresión precintado bajo custodia de los talleres en que se hayan efectuado las tiradas, cuyo depósito no se levantará más que ante el delegado de referencia y para el solo acto de proceder a la inutilización de dichos originales.—De todas estas operaciones se levantarán actas, enviándose un ejemplar, previsto de la firma de la representación legal de los talleres y de la

del Sr. Delegado en cuestión, a la Jefatura de los Servicios de Correos en Tetuán.

**MATERIAL PROPIEDAD DEL MAJZEN.**—Los dibujos originales que se facilitarán al adjudicatario en el momento del otorgamiento del suministro, no podrá ser empleado bajo ninguna forma o pretexto más que para los trabajos peculiares del suministro y al término de éstos serán remitidos a la Jefatura de los Servicios de Correos a título de devolución.— El adjudicatario se obliga al buen uso de dichos originales y a darles buen trato en el manejo preciso para que, una vez surtidos sus efectos, pueda, eventualmente, la Administración del Majzen, volver a utilizarlos si así le conviniera.

Ninguna modificación, por mínima que sea, podrá ser introducida en dichos originales.

**INSPECCION DE LOS TRABAJOS.** El adjudicatario se obliga a admitir y facilitar en todo momento la inspección que sobre los trabajos tenga por conveniente hacer la Jefatura de los Servicios de Correos, por medio de funcionarios cuyos nombres serán comunicados previamente.

#### Artículo 9.º—OFERTA DE SUMINISTRO

**Documentación de las propuestas.**—Los proponentes acompañarán a sus ofertas los siguientes documentos:

a) Testimonio notarial, debidamente legalizado y en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de los poderes y atribuciones del firmante de la propuesta, si la Casa concursante fuera Sociedad, Compañía o Empresa y no persona individual.

b) Tarjetas de identidad o documento, acreditativo de la personalidad del ofertante.

c) Certificado de capacidad técnica e industrial para esta clase de trabajos, si el proponente no ha sido abastecedor de sellos de Correo de la Zona o del Estado español.— No se dará validez a los certificados faltos de reintegro Majzen ni a los que carezcan de las legalizaciones debidas o estén expedidos por Centros que no sean Cámaras de Comercio españolas, Jefatura Provinciales de Industria, Consulados de España y Sindicatos Oficiales.

d) Resguardo del depósito del cinco por ciento del importe de la propuesta a título de fianza provisional para optar al concurso de suministro, cuyo depósito podrá efectuarse en cualquiera de las Oficinas, Agencias o Sucursales del Banco de España, Banco Estado de Marruecos y en la Delegación de Hacienda de la Zona.

e) Muestrario por duplicado, del papel que ofrezca emplear en los trabajos.

f) Muestras, por duplicado, de los colores que se proponga emplear en la impresión.—A estos muestrarios por duplicado podrá acompañar, si así lo creyese conveniente, otros de gama más extensa.

g) Muestras, por duplicado, del perforado, tanto en sentido vertical como horizontal, ajustado a las medidas requeridas.

h) Muestras, por duplicado, de la numeración con letra serial.

i) Muestras, por duplicado, del papel fino a intercalar entre las hojas de sellos y de las envolturas que se proponga emplear en el suministro.

j) Muestrario de trabajos efectuados con arreglo al sistema de reproducción que proponga el concursante.

k) Oferta detallando los precios, precisamente en pesetas, en la que deberá consignarse en primer lugar y en forma concreta la aceptación del proponente de todas y cada una de las condiciones de este pliego, debidamente reintegrada.

l) Declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, etc., conforme a lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943 (B. O. Z. de 20 de julio de 1943).

m) Cualquier otro documento que en relación con este concurso considere conveniente incluir el proponente para justificar su propuesta o hacerla resaltar convenientemente.

Los documentos designados bajo a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), se reunirán dentro de un sobre cerrado y lacrado por el proponente; en cuyo exterior se consignará "Anexo a la oferta de ..... (nombre del proponente) ..... para el concurso de suministro de sellos a la Zona de Protectorado en Marruecos".

**PRESENTACION DE PLIEGO AL CONCURSO.**— Se hará en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona, en Tetuán, ya sea por correos o a mano, a las horas hábiles de oficina, hasta las once horas del día 11 de Marzo del año 1946, expidiéndose a los presentados a mano un recibo del día y hora de presentación.

Por la Secretaria de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones se numerarán las ofertas y sus anexos correspondientes, según el orden de recepción o presentación.

Toda oferta o anexo a la misma que lleve alguna indicación exterior distinta a lo consignado en el epigrafe anterior, será rechazada.

**Artículo 10.**—Para la adjudicación se tendrá en cuenta, no solamente el procedimiento y materiales empleados en la confección, y el coste de la misma, sino los beneficios que puedan reportar a la Hacienda la mejor perfección y belleza de la tirada en relación con las cotizaciones en el mercado filatélico.

**Artículo 11.º.**—**APERTURA DE PLIEGO.**—Se verificará dentro de la hora siguiente a la expiración del plazo de presentación de ofertas, ante una comisión oficial que oportunamente se designará y tendrá

lugar en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona en Tetuán.

Ante esta comisión, reunida en sesión pública, el Secretario de la Delegación entregará a la Mesa los pliegos recibidos para el concurso con relación de todos ellos. No se autorizará la admisión de ningún otro pliego enviado o presentado en lugar distinto que la Secretaría de la Delegación de Obras Públicas y dentro del plazo de admisión fijado.

Por la persona que haga las veces de Secretario de la Comisión se empezará a dar lectura de los pliegos recibidos con arreglo al orden de presentación.—Del juego de dos sobres de cada propuesta se abrirá en primer lugar en el titulado "Anexo a la oferta", y si en este sobre faltase alguno de los documentos relatados en el epígrafe correspondiente o de la discusión que pudiera surgir respecto a alguna o algunos de ellos se dedujera que no correspondía a lo preceptuado en dicho epígrafe, o no se ajustase a las condiciones del concurso, o los que estén faltos de reintegro con pólizas del Majzen con arreglo al vigente Reglamento del Timbre, quedará eliminada la oferta correspondiente y se dejará intacto el segundo sobre titulado "Oferta" devolviéndose a su remitente a representante por conducto de la Secretaría de la Delegación.

Leídas las ofertas correspondientes a todos los Anexos presentados en debidas condiciones, se invitará a los presentes a que por el Notario se levante Acta de las manifestaciones que tuvieren que hacer en relación con la lectura de los pliegos y con ello se dará por terminada la sesión pública.—A continuación y en sesiones privadas sucesivas, celebradas en los cinco días posteriores, la Comisión por sí misma o con los asesoramientos que juzgue oportunos, decidirá la adjudicación provisional del concurso, a reserva de la definitiva de S. E. el Alto Comisario, a la oferta mas ventajosa para la Administración.

Art.º 12.—ADJUDICACION Y FIANZA.—Será notificada al firmante del pliego elegido, dentro de los ocho días de la apertura de pliegos y en un plazo de dos días más, hábiles como todos los anteriores, deberá elevar la fianza provisinal a definitiva por el diez por ciento de suministro, en la Delegación de Hacienda de Tetuán a disposición de la Jefatura de los Servicios de Correos, para responder del cumplimiento del oportuno contrato. Este será llevado inmediatamente a escritura pública, cuyos gastos, así como el de la primera copia para la Jefatura de Correos y los que se hubieran originados hasta entonces por anuncios y celebración del concurso, serán de cuenta del adjudicatario, más los de patente u otros.

Artículo 13.—Por la Jefatura de los Servicios de Correos serán

devueltos a los titulares los pliegos rehusados por la Comisión sus documentos correspondientes y el recibo de la fianza provisional, inmediatamente que se haya decidido sea aprobada la adjudicación definitiva del concurso.

Artículo 14.—Los pliegos de condiciones, los dibujos originales a emplear y todos los datos referentes a este servicio, estarán a disposición de quien quiera examinarlos en la Jefatura de los Servicios de Correos (Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones).

Artículo 15.—A partir del momento de la firma de la escritura de contrato de suministro y dentro de los **cinco meses siguientes** habrá de ser entregado todo el material en Tetuán, en los Almacenes de la Jefatura de los Servicios de Correos, siendo de cuenta del abastecedor todos los gastos que se produzcan, salvo los derechos de entrada en la Zona de Protectorado.

Art.º 16.—PAGO DEL SUMINISTRO.—Se verificará por la Delegación de Hacienda de Tetuán, previo informe de la Jefatura de los Servicios de Correos de haber sido cumplidos, todas y cada una de las condiciones del contrato, por el adjudicatario. Igual informe procederá para el levantamiento o devolución de la fianza.

El incumplimiento por el adjudicatario de alguna de las condiciones de este pliego, dará lugar a la rescisión del contrato celebrado, con pérdida de la fianza de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de 1911.

El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Tetuán en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la exacta interpretación y cumplimiento del contrato, su rescisión y afectos, entendiéndose que, si fuese necesario, se procederá contra él ejecutivamente.

Tetuán, 11 de Febrero de 1946.—El Delegado de Obras Públicas,  
**Vicente Martorell.**





se señala para el personal marroquí de Aduanas, será condición indispensable la de poseer el destino en propiedad y la de haber prestado servicios efectivos con aquél carácter.

Artículo 10.º—Se figura una partida global en cada uno de los Títulos para el aumento transitorio del 10 por 100 sobre el total de los emolumentos que tengan asignados en este Presupuesto los funcionarios (excepto Fuerzas Armadas y jornaleros) cuando no alcancen la cifra de 6.000 pesetas, sin que pueda exceder la total remuneración de 5.900 pesetas. Asimismo se incluye una partida global para aumento transitorio de 15 por 100 en general, sobre el sueldo y sobre el total de emolumentos en ciertos casos, según normas reglamentarias.

Artículo 11.º—Los funcionarios que, procedentes de la situación de cesantes sean reingresados al servicio activo, percibirán sus haberes con cargo al crédito figurado para la especialidad de que se trate cuando por no estar cubierta en su totalidad la respectiva plantilla, exista crédito suficiente. Cuando la categoría que le corresponda no sea la mínima figurada de su especialidad, queda aquélla aumentada en una plaza que se disminuirá en la categoría inferior. Las diferencias necesarias para esta atención, como asimismo para el pago de sus haberes cuando no existan los remanentes antes señalados, se cargarán al crédito figurado en el Título IV, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 14, Concepto U.º.

Artículo 12.º—Los contribuyentes que a partir de la publicación del presente Dahir y hasta el último día hábil del mes de Marzo próximo, inclusive, declaren ante las Oficinas competentes, no habiéndolo hecho dentro de los plazos reglamentarios, las verdaderas bases impositivas de su riqueza o conceptos tributarios por razón de contribución directa, indirecta o impuesto, a favor de la Hacienda Jalifiana, cualquiera que sea el origen de los descubiertos a favor del Majzen, quedarán relevados de toda la responsabilidad por multas, recargos e intereses de demora correspondientes al Tesoro.

También quedan relevados de todo recargo de apremio durante dicho plazo, aquellos descubiertos que, aunque reconocidos, estén pendientes de ingreso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 22 de febrero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa, Mulei el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando el Presupuesto del Majzen de la Zona de Protectorado de España en Marruecos para el año 1946.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 22 de febrero de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

# PRESUPUESTO DEL MAJZEN

DE LA

## ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS PARA EL AÑO 1946

### RESUMEN GENERAL

#### GASTOS

TITULO	1.º Obligaciones Generales de la Zona ... ..	6.802.474,64
"	2.º Palacio Jalifiano ... ..	1.347.607,50
"	3.º Alta Comisaría ... ..	803.898,00
"	4.º Delegación General ... ..	14.384.839,35
"	5.º Gran Visiriató ... ..	3.864.291,66
"	6.º Ministerio de Justicia ... ..	1.707.510,00
"	7.º Ministerio de Bienes Habíces ... ..	222.700,00
"	8.º Delegación de Educación y Cultura ... ..	14.389.794,77
"	9.º Delegación de Asuntos Indígenas:	
	Sección Primera ... 33.226.605,06	
	Sección Segunda ... 10.276.706,50	43.503.311,56
"	10 Fuerzas Jalifianas ... ..	51.275.108,72
"	11 Tribunales Españoles de Justicia ... ..	1.350.960,00
"	12 Delegación de Economía ... ..	5.969.980,00
"	13 Delegación de Obras P. y Comunicaciones	23.589.931,65
"	14 Delegación de Hacienda ... ..	8.269.912,03
"	15 Zona Sur del Protectorado ... ..	4.611.986,80
"	16 Partícipes en Ingresos del Majzen ... ..	2.622.463,95
	<b>Total Estado letra A ... ..</b>	<b>184.716.770,63</b>

#### INGRESOS

TITULO	1.º Contribuciones directas ... ..	33.220.000,00
"	2.º Contribuciones indirectas ... ..	58.412.000,00
"	3.º Monopolios y Servicios ... ..	12.000.000,00
"	4.º Propiedades del Majzen ... ..	2.900.000,00
"	5.º Productos diversos ... ..	6.327.500,00
	Total de recursos del Majzen ...	112.859.500,00
"	6.º Recursos especiales ... ..	71.857.270,63
	<b>Total Estado letra B ... ..</b>	<b>184.716.770,63</b>



**Tít. Cap. Art. DESIGNACION DE LOS GASTOS**

**CREDITOS PRESUPUESTOS**

Por Artículos Por Capítulos Por Títulos

Suma anterior ..... 8.150.082,14

**TITULO III**

**Alta Comisaría**

1.º 1.º Sueldos	446.550		
2.º Otras remuneraciones	152.348	598.898	
2.º 1.º Material no inventariable	20.000	20.000	
3.º 1.º Gastos de carácter general	40.000		
2.º Vestuario	10.000		
4.º Dirección General de Marruecos y Colonias	100.000		
5.º Adquisiciones y construcciones ordinarias	35.000	185.000	803.898

**TITULO IV**

**Delegación General**

1.º 1.º Sueldos	8.847.050		
2.º Otras remuneraciones	1.772.150		
3.º Asistencias y dietas	900.000	11.519.200	
2.º 1.º Material no inventariable	175.000		
3.º Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	156.000	331.000	
3.º 1.º Gastos de carácter general	1.012.500		
2.º Subsistencias, hospitalidades, vestuario	1.000.000		

4.º Auxilios, subvenciones y subsidios ... ..	500.000	
7.º Obras de reparación ... ..	5.000	2.517.500
	<hr/>	<hr/>
5.º U.º Ejercicios cerrados ... ..	17.139,35	17.139,35
	<hr/>	<hr/>
		14.384.839,35

**TITULO V**

**Gran Visiriató**

1.º 1.º Sueldos ... ..	3.159.800	
2.º Otras remuneraciones ... ..	665.925	3.825.725
	<hr/>	<hr/>
2.º 1.º Material no inventariable ... ..	38.400	38.400
	<hr/>	<hr/>
5.º U.º Ejercicios cerrados ... ..	166,66	166,66
	<hr/>	<hr/>
		3.864.291,66

**TITULO VI**

**Ministerio de Justicia**

1.º 1.º Sueldos ... ..	1.399.000	
2.º Otras remuneraciones ... ..	262.750	1.661.750
	<hr/>	<hr/>
2.º 1.º Material no inventariable ... ..	40.760	
3.º Impresiones y encuadernaciones ... ..	5.000	45.760
	<hr/>	<hr/>
		1.707.510

**TITULO VII**

**Ministerio de Bienes Habices**

1.º 1.º Sueldos ... ..	88.000	
2.º Otras remuneraciones ... ..	23.700	111.700
	<hr/>	<hr/>
		111.700
		<hr/>
		28.910.624,15

CREDITOS PRESUPUESTOS

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Tit. Cap. Art. Por Artículos Por Capítulos Por Títulos

2.º	1.º	Material no inventariable	11.000	11.000	28.910.621,15
3.º	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios	100.000	100.000	222.700
		Suma anterior		111.700	

TITULO VIII

Delegación de Educación y Cultura

1.º	1.º	Sueldos	8.647.530		
	2.º	Otras remuneraciones	1.414.454,40		
	4.º	Jornales	300.000	10.361.984,40	
2.º	1.º	Material no inventariable	450.000		
	2.º	Material inventariable	25.000		
	3.º	Impresiones y encuadernaciones	150.000	625.000	
3.º	1.º	Gastos de carácter general	1.119.400		
	2.º	Subsistencias, hospitalidades, etc.	30.000		
	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios	2.120.720		
	6.º	Obras de conservación	8.000	3.278.120	
4.º	1.º	Gastos de carácter extraordinario	120.000	120.000	
5.º	U.º	Ejercicios cerrados	4.690,37	4.690,37	14.389.794,77

## Sección 1.º: Delegación de Asuntos Indígenas

1.º	1.º	Sueldos .....	16.881.046,75
	2.º	Otras remuneraciones .....	3.605.748
	4.º	Jornales .....	200.000
			<u>20.686.794,75</u>
2.º	1.º	Material no inventariable .....	992.100
	2.º	Material inventariable .....	45.000
	3.º	Impresiones y encuadernaciones .....	29.000
			<u>1.066.100</u>
3.º	1.º	Gastos de carácter general .....	881.257,50
	2.º	Subsistencias, hospitalidades, acuartelamiento, vestuario y transportes .....	4.542.183,25
	3.º	Alimentación del ganado .....	1.226.400
	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios .....	1.486.000
	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias .....	3.145.000
	7.º	Obras de reparación .....	39.000
			<u>11.319.840,75</u>
4.º	2.º	Instalaciones de carácter extraordinario .....	89.000
5.º	U.º	Ejercicios cerrados .....	64.869,56
			<u>64.869,56</u>
		Total de la Sección Primera .....	<u>33.226.605,06</u>

Suma y sigue .....

43.523.115,92

**CREDITOS PRESUPUESTOS**

**Tít. Cap. Art.      DESIGNACION DE LOS GASTOS**

Por Artículos      Por Capítulos      Por Títulos

Suma anterior ..... 43.523.115,92

**Sección 2.ª: Mejaznía Armada**

1.º 1.º	Sueldos .....	5.000.580		
2.º	Otras remuneraciones .....	3.325.370	8.325.950	
2.º 1.º	Material no inventariable .....	70.000		
3.º	Impresiones y encuadernaciones .....	500	70.500	

**3.º 1.º Gastos de carácter general .....**

2.º	Subsistencias, hospitalidades, acuartelamiento, vestuario y transportes .....	1.395.521,50		
3.º	Alimentación del ganado .....	362.810		
5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias .....	45.100	1.880.256,50	

Total de la Sección Segunda ..... 10.276.706,50

43.503.311,56

10

**TITULO X**

**Fuerzas Jalifianas**

Para toda clase de gastos de las mismas .....

51.275.108,72

11

**TITULO XI**

**Tribunales españoles de Justicia**

4.º 1.º	Sueldos .....	1.157.800		
2.º	Otras remuneraciones .....	102.160		
3.º	Asistencias y dietas .....	6.000	1.265.960	

2.º 1.º	Material no inventariable ... ..	75.000	
2.º 2.º	Material inventariable ... ..	4.000	79.000
		<hr/>	
3.º 2.º	Vestuario ... ..	6.000	1.350.960
		<hr/>	

12

## TITULO XII

### Delegación de Economía

1.º 1.º	Sueldos ... ..	2.406.600	
2.º	Otras remuneraciones ... ..	513.265	
4.º	Jornales ... ..	288.715	3.208.580

2.º 1.º	Material no inventariable ... ..	170.000	
2.º	Material inventariable ... ..	15.000	
3.º	Impresiones y encuadernaciones ... ..	80.000	265.000

3.º 1.º	Gastos de carácter general ... ..	2.354.000	
3.º	Alimentación del ganado ... ..	105.400	
5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias ... ..	37.000	2.496.400
		<hr/>	5.969.980

13

## TITULO XIII

### Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

1.º 1.º	Sueldos ... ..	2.879.700	
2.º	Otras remuneraciones ... ..	667.050	
4.º	Jornales ... ..	2.211.181,65	5.757.931,65

	Suma y sigue ... ..	5.757.931,65	145.622.476,20
--	---------------------	--------------	----------------

214

**CREDITOS PRESUPUESTOS**

**DESIGNACION DE LOS GASTOS**

Por Artículos                      Por Capítulos                      Por Títulos

	Suma anterior .....	5.757.931,65	145.622.476,20
2.º	1.º Material no inventariable .....	296.000	
	2.º Material inventariable .....	15.000	
	3.º Impresiones, encuadernaciones y publicaciones .....	193.500	504.500
<hr/>			
3.º	1.º Gastos de carácter general .....	3.250.500	
	2.º Subsistencias, hospitalidades, acuartelamiento, vestuario y transportes .....	375.000	
	4.º Auxilios, subvenciones y subsidios .....	1.829.000	
	5.º Adquisiciones y construcciones ordinarias .....	550.000	
	6.º Obras de conservación .....	11.078.000	
	7.º Obras de reparación .....	20.000	17.102.500
<hr/>			
4.º	U.º Gastos de carácter extraordinario .....	225.000	23.589.931,65
<hr/>			

**TITULO XIV  
Delegación de Hacienda**

1.º	1.º Sueldos .....	3.205.950	
	2.º Otras remuneraciones .....	1.081.745	4.336.895
<hr/>			
2.º	1.º Material no inventariable .....	235.000	
	2.º Material inventariable .....	518.000	
	3.º Impresiones y encuadernaciones .....	394.375	
	4.º Alquileres .....	425.000	1.572.375
<hr/>			

3.º	1.º Gastos de carácter general ... ..	1.139.160	
2.º	Subsistencias, hospitalidades, acuartelamiento, vestuario y transportes ... ..	222.187,30	
3.º	Alimentación del ganado ... ..	25.550	
4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios ... ..	600.000	
5.º	Adquisiciones ordinarias ... ..	345.250	
7.º	Obras de reparación ... ..	4.000	2.336.147,30
5.º	U.º Ejercicios cerrados ... ..	24.494,73	24.494,73
			8.269.912,03

**TITULO XV**

**Zona Sur del Protectorado**

4.º	1.º Sueldos ... ..	1.080.086	
2.º	Otras remuneraciones ... ..	1.894.310,80	
3.º	Asistencias y dietas ... ..	25.000	2.999.396,80
2.º	1.º Material no inventariable ... ..	32.500	
2.º	2.º Material inventariable ... ..	29.000	61.500
3.º	1.º Gastos de carácter general ... ..	56.000	
2.º	Subsistencias, hospitalidades, acuartelamiento, vestuario y transportes ... ..	854.977,50	
3.º	Alimentación del ganado ... ..	175.000	
4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios ... ..	24.000	
5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias ... ..	121.400	
6.º	Obras de conservación ... ..	218.478	1.449.855,50
			4.510.752,30
			177.482.319,88

**CREDITOS PRESUPUESTOS**

**DESIGNACION DE LOS GASTOS**

Tít. Cap. Art.	Por Artículos	Por Capítulos	Por Títulos
4.º U.º	100.000	100.000	177.482.319,88
Suma anterior			
4.º U.º	100.000	100.000	4.510.752,30
<b>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</b>			
5.º U.º	821.234,50	1.234,50	4.611.986,80
<b>Ejercicios cerrados</b>			
<b>TITULO XVI</b>			
<b>Participes en ingresos del Majzen</b>			
3.º U.º	2.484.894	2.484.894	
<b>Gastos diversos</b>			
5.º U.º	137.569,95	137.569,95	2.622.463,95
<b>Ejercicios cerrados</b>			
<b>Total del Estado letra A</b>			<b>184.716.770,63</b>

# ESTADO LETRA B

## INGRESOS

### TITULO I

#### Contribuciones directas

U.º 1.º	Contribución del Tertib	22.000.000		
2.º	Tasa Urbana	1.000.000		
3.º	Contribución de Patentes	4.500.000		
4.º	Tributación Minera	1.200.000		
5.º	Tarjetas de identidad	1.500.000		
6.º	Pasaportes	20.000		
7.º	Impuesto sobre sueldos	3.000.000	33.220.000	33.220.000

### TITULO II

#### Contribuciones Indirectas

#### Renta de Aduanas

1.º	Importación	42.000.000		
2.º	Exportación	150.000		
3.º	Estadística	500.000		
4.º	Carga y descarga	450.000		
5.º	Anelaje	10.000		
			42.810.000	42.810.000

DESIGNACION DE LOS INGRESOS

33.220.000

**CREDITOS PRESUPUESTOS**

**DESIGNACION DE LOS INGRESOS**

Tít. Cap. Art.	Por Artículos	Por Capítulos	Por Títulos
	42.810.000		33.220.000
6.° Almacenaje	30.000		
7.° Productos diversos	600.000	43.440.000	
<b>Impuestos especiales</b>			
1.° Alcoholes y Precintas	600.000		
2.° Cerveza	50.000		
3.° Azúcar, té y café	2.500.000		
4.° Bujías	5.000		
5.° Explosivos	200.000		
6.° Vinos	1.000.000		
7.° Gasolina	2.000		
8.° Cerillas y Precintas	600.000		
9.° Coloniales	100.000		
10.° Petróleo y aceites minerales	200.000		
11.° Aceites de semillas	30.000		
12.° Aceite de oliva	1.500.000		
13.° Caucho y sus manufacturas	55.000		
14.° Trigos y harinas	500.000	7.342.000	
3.° U.° Timbre y transmisiones	7.500.000	7.500.000	
4.° U.° Transportes	130.000	130.000	58.412.000

**TITULO III****Monopolios y servicios de la Administración****Monopolios**

1.º U.º Tabacos ..... 10.000.000

**Servicios**

2.º U.º Correos ..... 2.000.000

12.000.000

**TITULO IV****Propiedades del Majzen**

1.º U.º Ventas ..... 200.000

**Rentas**

2.º

1.º Productos de arrendamientos ..... 400.000

2.º Derechos de pesca ..... 100.000

3.º Aprovechamientos forestales ..... 1.200.000

4.º Almadrabas ..... 1.000.000

2.700.000

2.900.000

**TITULO V****Productos diversos**

5.º U.º

1.º Reintegros de ejercicios cerrados ..... 2.500.000

2.º Reconocimientos sanitarios ..... 600.000

3.º Publicaciones oficiales ..... 2.500

4.º Derechos judiciales ..... 75.000

3.177.500

Suma y sigue ..... 106.532.000

**CREDITOS PRESUPUESTOS**

**DESIGNACION DE LOS INGRESOS**

Tít. Cap. Art.	Por Artículos	Por Capítulos	Por Títulos
Suma anterior ... ..	3.177.500		106.532.000
5.º Demás recursos ... ..	3.000.000		
6.º Recargos sobre apremios ... ..	150.000	6.327.500	6.327.500
		<b>112.859.500</b>	

**TITULO VI**

**Recursos especiales**

U.º	1.º Anticipo reintegrable del Estado Español ... ..	70.000.000		
	2.º Del saldo disponible de Tesorería en 31-12-45 ...	1.857.270,63	71.857.270,63	71.857.270,63
			<b>184.716.770,63</b>	

**Total del Estado letra B**

**184.716.770,63**

# Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

## INSPECCION DE CORREOS

### ANUNCIO DE SUBASTA

#### PARA LA CONTRATACION DEL TRANSPORTE DE LA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS DISTINTAS OFICINAS DE CORREOS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de correspondencia en automóviles, entre las Administraciones de Correos y Carterías enclavadas en los recorridos de las conducciones, por el tipo de DOSCIENTAS MIL pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y en la Inspección de los Servicios de Correos, se advierte al público que se admitirán proposiciones para que se presenten en dichos Centros por los particulares y empresas que se hallan en aptitud legal para contratar, extendidas en papel debidamente reintegrado, hasta el día 23 de marzo de 1946, a las doce horas.

La apertura y lectura de los pliegos se verificará en acto público y solemne en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones el mismo día, media hora después de expirar el plazo de presentación de pliegos, extendiéndose la oportuna acta notarial del referido acto. La Comisión de subasta estará constituida por el Ilmo. Sr. Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Interventor Delegado de dicha Delegación; el Cónsul de España en funciones de Notario y el Jefe de los Servicios de Correos.

La adjudicación se verificará dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la apertura de los pliegos, entendiéndose provisional hasta que merezca la aprobación de S. E. el Alto Comisario.

A los pliegos cerrados conteniendo proposiciones deberán acompañar un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante; resguardo en el que se haga constar haber depositado, en el Banco de Estado de Marruecos, una cantidad equivalente al 5 por 100 de la que se pide por la prestación del servicio y declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene en la entidad que hace oferta, participación directa, técnica, etc., conforme a lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943 (B. O. Z. de 20 de julio de 1943).

El resguardo del depósito será devuelto a los excluidos de la subasta tan pronto como S. E. el Alto Comisario haya acordado la adjudicación definitiva.

Todos los gastos que lleve consigo la celebración de esta subasta serán de cuenta de los adjudicatarios.

Tetuán, a 18 de Febrero de 1946.—El Delegado, **Vicente Martorell.**

## PLIEGO DE CONDICIONES

para la prestación del servicio de conducción de correspondencia entre las distintas Administraciones de la Zona de Protectorado de España en Marruecos

1.ª—Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares, empresas o entidades que tengan aptitud legal para contratar.

2.ª—Las proposiciones se redactarán en papel sellado, de acuerdo con el vigente Reglamento del Timbre, ajustándose al siguiente modelo:

Don ... .. de nacionalidad ... .. vecino de ... .. con domicilio en ... .. calle ... .. número ... .. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa) enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" de Protectorado de España en Marruecos, número ... .. de fecha ... .. de ... .. de 1946, se comprometo a efectuar el servicio de conducción de correspondencia de todas clases y paquetes postales entre las Administraciones de Correos y Carterías enclavadas en los recorridos de las conducciones que a continuación se detallan, por el precio de 200.000 pesetas anuales (en letras y en números), ajustándose en un todo al pliego de condiciones (fecha y firma).

## SERVICIOS A VERIFICAR

**N.º de conducciones  
diarias por viajes  
redondos**

1	Villa Sanjurjo — Melilla
1	Villa Sanjurjo — Targuist
1	Villa Sanjurjo — Torres de Alcalá
1	Nador — Zaio
2	Nador — Segangan
1	Nador — Cabo de Agua, por Karia Arkeman. (Dos conducciones semanales)
2	Tetuán — Tánger
1	Tetuán — Zoco Arbaa — Chauen — Bab Tazza
2	Tetuán — Río Martín
1	Tetuán — Uad Lau
1	Tetuán — Villa Sanjurjo. (Esta conducción enlazará con la de Villa Sanjurjo—Melilla)
1	Tetuán — Ceuta
1	Tetuán — Larache, por Dar Chaui
1	Tetuán — R'gaia — Arcila — Larache
1	Tánger — Arcila — Larache
1	Larache — Sidi Ali (Beni Arós)

N. de conducciones diarias por viajes redondos

1	Larache — Zoco el Sebt
1	Alcázar — Meserah
1	Alcázar — Ceuta (puerto)
2	Larache — Alcázar

3.ª—El contratista estará obligado a asegurar la conducción de la correspondencia de todas clases y paquetes postales en las expediciones que se le confieran con arreglo a las condiciones determinadas en este pliego y las condiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten por la Alta Comisaría, la cual ejercerá por medio del Servicio de Correos, sin limitación alguna, las inspecciones que estime convenientes.

4.ª—El servicio de conducción se prestará en coches automóviles que reúnan las condiciones de resistencia y seguridad y demás necesarias para el transporte de la correspondencia, preservada de la humedad, y de otras causas de deterioro, así como los paquetes postales y otros efectos que, pertenecientes al Servicio de Correos haya de conducir.

Los coches destinados a este servicio serán reconocidos por los técnicos nombrados al efecto, debiendo acreditar la propiedad de los mismos en una relación en la que constará: el número de motor, el de la matrícula, la fuerza en HP., la marca y la patente de circulación.

Cuando los coches hayan de conducir viajeros, la correspondencia quedará perfectamente aislada de ellos.

5.ª—El adjudicatario tendrá la obligación de conducir gratuitamente en todos los coches que lleven correspondencia, en asientos de primera clase: al Inspector de Correos, a los Oficiales Técnicos y a los funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Zona que presten sus servicios en Correos; y en asientos de segunda clase a los Carteros y Ordenanzas adscritos al Servicio de Correos. El Servicio de Correos tendrá a su disposición hasta una hora antes de la salida de cada conducción, una plaza reservada para atender a las necesidades urgentes del servicio.

A estos efectos, el Inspector de los Servicios de la Zona expedirá una orden firmada y sellada en cada caso, indicando los puntos de origen y término del viaje, que lo motivaran por razones del servicio.

6.ª—Si los vehículos sufrieran averías, el contratista queda obligado a adoptar las disposiciones convenientes, a fin de que el servicio no se interrumpa ni retrase.

7.ª—El contratista propondrá al Servicio de Correos las personas que hayan de prestar los que se le encomienden, que en todo caso serán mayores de dieciocho años y han de saber leer y escribir; una vez aceptados, se les proveerá de la Tarjeta de identidad de servicio, para que puedan acreditar su personalidad.

8.ª—La carga y descarga de la correspondencia, así como los transbordos a que hubiera lugar, serán de cuenta del contratista.

9.<sup>a</sup>—Las conducciones arrancarán de la puerta de las Administraciones de partida, y llegarán a las de término a las horas señaladas en el itinerario oficial, sin detenerse, salvo en caso de fuerza mayor, más que en los puntos de su ruta fijados por el Servicio de Correos.

El Servicio de Correos señalará asimismo al contratista la anticipación con que han de acudir a la Administración los vehículos que transportan la correspondencia, a fin de proceder a las operaciones necesarias.

Si la Administración lo estima conveniente, podrá autorizar al contratista para recibir y entregar las expediciones en los puntos de partida de los coches, pero será de cuenta del adjudicatario el transporte de la correspondencia desde la Administración a dichos puntos.

10.<sup>a</sup>—El contratista y sus empleados se obligan a mantener el más estricto secreto de la correspondencia de cuyo curso tenga conocimiento.

11.—El contratista viene obligado a proveer a sus agentes de un libro en el cual anotarán toda la correspondencia de que sean portadores y en el que recogerán el recibí conforme del empleado a quien verifiquen la entrega.

12.—Irán provistos en cada expedición de un vaya que les acredite como agentes postales y en él harán constar el historial de cada expedición redonda.

Estos vayas se entregarán al regreso de cada viaje en la Oficina de partida, para su archivo.

Asimismo llevarán un balance para la correspondencia asegurada extendido por la Oficina de origen y quedará en la de destino, la cual expedirá otro para el viaje de regreso.

13.—Los coches que conduzcan la correspondencia tiene preferencia para el paso por la carretera y para su reconocimiento en las Aguas, y con objeto de que puedan ser reconocidos en todo momento, llevarán el distintivo señalado por la Delegación General, que es una banderita roja con la estrella del Majzen en el centro, de 40 centímetros de longitud por 25 de anchura, en la cual se leerá la palabra "Correos".

14.—En la creación de nuevas líneas postales o nuevas conducciones dentro de la misma línea que pudiera acordar la Inspección de Correos, gozará el adjudicatario de derecho de tanteo.

La supresión de líneas postales o disminución de conducciones dentro de una misma línea solo podrán tener lugar en caso de fuerza mayor o por acuerdo libre de la Administración.

La disminución de conducciones en cualquiera de los dos casos, no ocasionará rebaja proporcional de la consignación, si el adjudicatario continúa transportando en la línea el total de la correspondencia.

La supresión de alguna línea postal de las que estén a cargo del adjudicatario, ocasionaría en todo caso una rebaja proporcional al recorrido.

15.—Será motivo de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, y sin perjuicio de las responsabilidades ulteriores a que hubiere lugar por la Hacienda Majzen, el hecho de pasar o intentar pasar artículos sometidos al pago de derechos de Aduanas sin satisfacer éstos.

16.—El contratista no podrá subarrendar, ceder, ni traspasar el servicio, parcial o total, sin la autorización y en las condiciones que determina previamente la Alta Comisaría.

17.—Sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurra, el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, a propuesta del Servicio de Correos, podrá imponer al contratista multas en la cuantía que estime convenientes, después de oír sus descargos, por las infracciones que cometan él o sus empleados en la prestación del servicio.

18.—Contra las resoluciones del Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, el contratista podrá elevarse ante S. E. el Alto Comisario, en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la comunicación.

19.—La repetición frecuente de faltas en el servicio, dará lugar a la rescisión del contrato, la que deberá ser dictada por el Excmo. Señor Alto Comisario, previa la formación del oportuno expediente, en el que se oirá al adjudicatario, instruido por el Servicio de Correos y con informe de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

En caso de decretarse la rescisión, será con pérdida de la fianza.

20.—No se reconocerá como causa de fuerza mayor para los retrasos en ruta, las averías producidas por pinchazos u otras análogas, ni las de motor en que no se demuestre de una manera clara, concreta y terminante, la rotura de alguna de las piezas del mismo.

21.—El contratista percibirá los haberes que le correspondan por el servicio que preste, con arreglo al contrato, por mensualidades vencidas y en Tetuán, previa presentación de los recibos correspondientes por cuadruplicado, a los que acompañará las certificaciones que se crean oportunas de las Administraciones de Correos respectivas, en las que se declarará haberse prestado el servicio con regularidad durante el mes a que se refiera.

22.—Para responder al cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá depositar en el Tesoro Majzen, a disposición del Servicio de Correos, el 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, cuyo resguardo entregará en la Jefatura de los Servicios de Correos, mediante recibo y le será devuelto a la terminación del compromiso.

Podrá constituir esta fianza tanto en metálico como en valores del Majzen o del Estado español cotizables en Bolsa.

23.—El plazo de concesión será de tres años, prorrogables de uno en otro hasta diez, si con seis meses de antelación no se dá por rescindido el contrato por alguna de las partes.

No obstante, la Alta Comisaría podrá dar en todo momento y sin previa explicación, por terminada la concesión, cuando lo impongan

razones superiores, y con solo avisar al adjudicatario con tres meses de anticipación.

24.—Será de cuenta del adjudicatario todo gasto que se origine por el presente concurso.

25.—Los Tribunales españoles de la Zona de Protectorado serán los únicos competentes para entender en cualquier cuestión que se suscite con motivo del cumplimiento del contrato, así como de los delitos que se cometan con ocasión de la prestación del servicio, cualquiera que sea la nacionalidad del contratista.

26.—Una vez adjudicado el servicio, empezará a regir en el momento en que la Administración lo juzgue oportuno, a cuyo efecto avisará con 15 días de anticipación al adjudicatario.

27.—El contrato que se celebre con el adjudicatario deberá ser elevado a escritura pública a sus expensas, presentando dos copias del mismo en la Jefatura del Servicio de Correos, junto con los recibos de los gastos que se hayan originado, antes de percibir la primera mensualidad.

Tetuán, a 18 de Febrero de 1946.—El Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, **Vicente Martorell**.